



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 02 de febrero de 2026

N° 30456

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 06-2026-DNMySC
(De lunes 05 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO A PROVEEDORES" DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 16
(De miércoles 16 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO # 34 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2019, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO # 37 DEL 19 DE JUNIO DE 2019, QUE CEDE EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 37
(De miércoles 19 de junio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA "EL ACUERDO #34 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2019" QUE ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE PANDEPORTES.

Acuerdo N° 34
(De miércoles 12 de junio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, SE CEDE EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 23
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO #16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.

Acuerdo N° 16
(De miércoles 26 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO #47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTÍCULO CUARTO.

Acuerdo N° 25
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO #15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTÍCULO



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69810F279706E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DÉCIMO.

Acuerdo N° 15
(De miércoles 07 de marzo de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICA ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 06-26
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE RECONOCE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA TUNA DE CALLE ABAJO DE CHITRÉ QUE ORGANIZARÁ LAS PRESENTACIONES DE S.M. SEÑORITA LESLY LORENA VILLALAZ ESCOBAR COMO REINA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2027.

Decreto Alcaldicio N° 5
(De martes 27 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE MONAGRILLO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 02-2026
(De jueves 22 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 43 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, Y QUE SE UBICAN EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA, DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Resolución N° 33
(De jueves 25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, CONSIDERA LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA NOTARÍA ESPECIAL PARA EL DISTRITO DE CHAME.

AVISOS / EDICTOS



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06-2026-DNMySC
(de 5 de enero de 2026)



Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para el Pago a Proveedores” del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante Nota DG-110-2025-183 de 14 de mayo de 2025, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), solicitó la revisión del Procedimiento para el pago a proveedores a través de cheque institucional o transferencia – CUT en el IFARHU.

Que el “Manual de Procedimientos para el Pago a Proveedores” del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para el Pago a Proveedores” del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

SEGUNDO: Este documento aplica a las unidades administrativas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), que estén involucradas en los procedimientos descritos en este manual.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2
Resolución Número 06-2026-DNMySC
de 5 de enero de 2026



TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL

19 ENE 2025

Este documento consta de 2 páginas

VENTURA E. VEGA
SECRETARIA GENERAL



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS
HUMANOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO A PROVEEDORES

(2025-1.20-041)

Diciembre de 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69810F279706E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

EDGARDO INFANTE B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

MILTON VILLARREAL C.
Director



INSTITUTO PAR LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

CARLOS GODOY
Director General

JOSÉ BRAVO
Secretario General Encargado

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GUILLERMO CARRIZO
Director

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GILBERTO BECERRA
Director

DIRECCIÓN DE FINANZAS

RAÚL LOO
Director



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

ABRAHAM MUÑIZ
Supervisor

YULAIBYS PAZ
Analista

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS
HUMANOS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GILDA OLMEDO
Subdirectora

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DORIS PONCE
Subdirectora

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARGARITA RAMOS
Jefa

DIRECCIÓN DE FINANZAS

OCTAVIO GONZÁLEZ
NUGDIDILI ARCHIBOLD
GUILLERMO MUÑOZ
KATHERINE MENGUISAMÁ
YELIBETH MUÑOZ
HERMINIA SANTIAGO



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	3
III. PROCEDIMIENTOS	5
A. Procedimiento para el Pago a Proveedores	5
Mapa del Proceso	7
B. Procedimiento para el Pago de Servicios Básicos a Proveedores	8
Mapa del Proceso	10
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	11
ANEXOS	14



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección de Planificación de Recursos Humanos del Instituto para la Formación de los Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, ha desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimientos para el Pago a Proveedores”.

El presente documento está compuesto por tres capítulos que se describen de la siguiente manera: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrolla los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, el Régimen de Formulario y Anexo.

No obstante, como práctica establecida en nuestra Dirección, este procedimiento no pretende fijar pautas inflexibles; puede ser modificado producto de los cambios que constantemente demanda el quehacer gubernamental o disposiciones legales; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer las regulaciones y procedimientos para el Pago a Proveedores del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Fiscal de la República de Panamá.
3. Ley Número 1 de 11 de enero de 1965. Por la cual se crea el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos como Institución del Estado y se determina su organización, funciones y asignaciones. Publicada en la Gaceta Oficial N°15,285 de 12 de enero de 1965.
4. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N°20,188 de 20 de noviembre de 1984.
5. Ley 56 de 17 de septiembre de 2013. Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27376 de 18 de septiembre de 2013.
6. Ley de Presupuesto General del Estado, vigente.
7. Decreto N°234 de 22 de diciembre de 1997. “Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental”. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,451 de 2 de enero de 1998.
8. Decreto N°214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
9. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.



C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todas las unidades ejecutoras del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, que estén involucradas en los procedimientos descritos en el presente documento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. La máxima autoridad del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a través de sus direcciones, es responsable de la implementación y cumplimiento del presente documento.
2. La Oficina de Auditoría Interna del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y recomendará las medidas correctivas, en caso de incumplimiento, sin menoscabo de las que realice la Contraloría General de la República.
3. La Contraloría General de la República puede ejercer el control previo o posterior a través de sus Direcciones Nacionales de Fiscalización General y de Auditoría General
4. La Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos advertirá a través de un documento legal a la Dirección de Planificación de Recursos Humanos, de surgir cambios en los controles que estén regulados en este documento.
5. Los servidores públicos involucrados en los procedimientos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos deben velar por que los documentos sean completados de manera legible y clara, sin borrones, tachones o alteración que dificulte las verificaciones de los datos y que cuenten con las firmas autorizadas.
6. Cuando las unidades administrativas que ameriten anular algún documento, deberán colocar la palabra "ANULADO" de manera visible en el original, el documento anulado será adjuntado al expediente correspondiente, siguiendo la secuencia numérica establecida y aportar un informe señalando a que obedece la anulación.

B. Específicas

1. El servidor público del Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, es responsable de recibir y verificar la autenticidad de los documentos presentados por el proveedor y que cumplan con los requisitos establecidos, para garantizar la correcta tramitación y finalización del proceso de pago.



2. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, debe verificar en el sistema informático vigente que la Gestión de Cobro cuente con todos los registros correspondientes, para proceder con el trámite del pago.
3. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas confeccionará un cuadro, que contenga el trámite de información del proveedor, para consultas de los mismos.
4. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas debe llevar un registro actualizado de los reportes de Pagos Ordenados u Autorizados que le envía al Ministerio de Economía y Finanzas para emisión del pago.
5. El Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas debe mantener actualizados los saldos presupuestarios disponibles, como los montos que permanecen pendientes de ejecución.
6. El Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, debe mantener un archivo adecuado de los documentos sustentadores de las transacciones contables realizadas.
7. La Sección de Compras y el Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa deben subir al sistema de “PanamaCompra”, el Acta de Recibido a Satisfacción (Formulario Núm.1), para seguir con el debido proceso.
8. Cuando el proveedor entregue los bienes a la Sección de Ingreso, debe contar con el proceso de recepción y registro correspondiente, realizado previamente por el almacén del Departamento de Compras y Proveeduría.
9. Los departamentos responsables deben registrar en el sistema informático vigente o en el libro de control la entrada y salida de los expedientes.
10. Los formularios que emitan las unidades administrativas para el pago a los proveedores deben contener el nombre legible de quien los prepara y autoriza.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para el Pago a Proveedores

1. Proveedor

Entrega al Departamento de Tesorería los siguientes documentos sustentadores que conforman el expediente:

- Acta de Recibido a Satisfacción (Formulario Núm.1).
- Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).
- Orden de compra al Crédito, Contrato.
- Factura.
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
- Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia de la cédula del representante legal.
- Aviso de Operación.
- Recepción de Bienes y Servicios.

Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
Dirección de Finanzas

Departamento de Tesorería

2. Sección de Ingreso

Recibe, verifica la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), con expediente.

Verifica, coloca número de control a la Gestión de Cobro (Formulario Núm. 2) y folia expediente para mantener un control de los documentos enviados y remite la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con expediente y remite al Departamento de Tesorería.

Nota: En caso de que la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) sea por servicios, el proveedor entrega documentos sustentadores al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, para su recibo, registro y se remite a la Sección de Ingreso.

3. Departamento de Tesorería Jefatura

Verifica expediente sella y firma la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).



4. Dirección

Recibe y verifica la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con el expediente; de estar correcto, sella y firma de autorizado.

Nota: Dependiendo de los montos, podrá ser firmada por otro servidor público responsable, de acuerdo con las normativas vigentes.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

5. Oficina de Fiscalización

Recibe la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con el expediente, realiza el examen previo, refrenda la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y remite al Departamento de Tesorería.

Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
Dirección de Finanzas

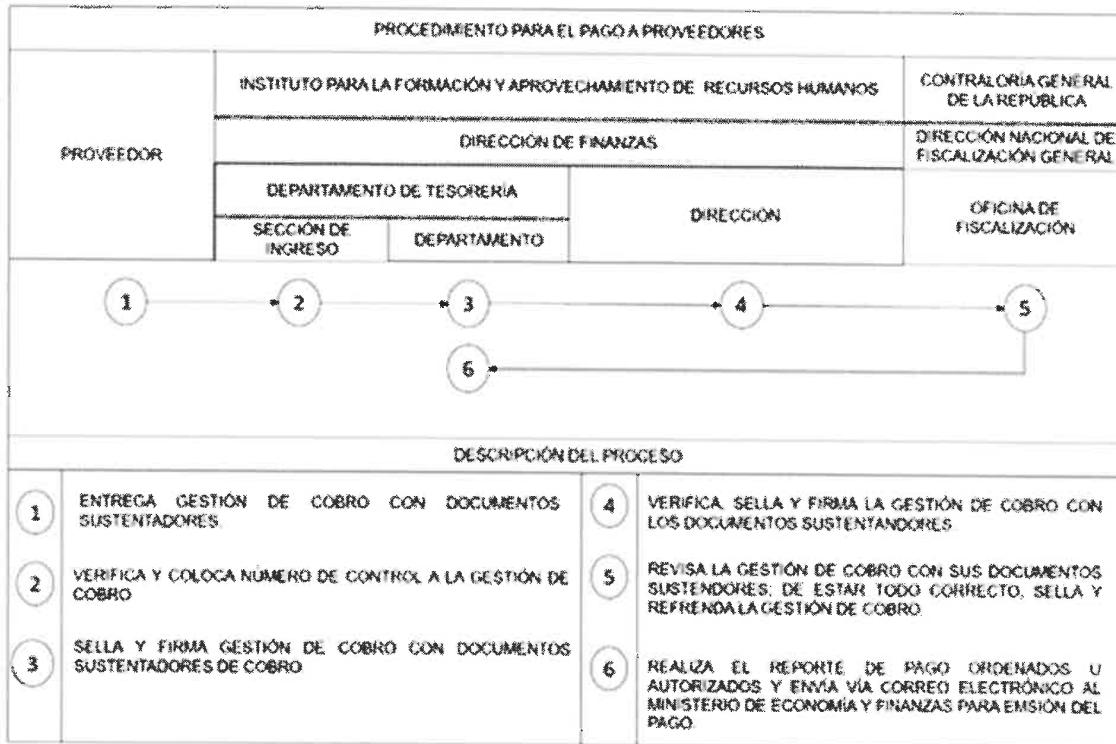
6. Departamento de Tesorería

Recibe la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) refrendada con el expediente, ingresa en el Sistema Administrativo Financiero, imprime el Reporte de Pagos Ordenados u Autorizados y coloca número de ordenación de pago a la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).

Revisa y firma el jefe, el Reporte de Pagos Ordenados u Autorizados y remite, vía correo electrónico institucional, a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas para emisión del pago al proveedor y archiva expediente.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para el Pago de Servicios Básicos a Proveedores

1. Proveedor

Entrega al Departamento de Tesorería los siguientes documentos sustentadores que conforman el expediente:

- Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).
- Orden de compra al Crédito.
- Factura.
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
- Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia de la cédula del representante legal.
- Aviso de Operación.

Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
Dirección Administrativa

2. Departamento de Servicios Administrativos

Recibe y verifica la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con el expediente, valida que los documentos presentados estén completos, completa el Acta de Recibido a Satisfacción (Formulario Núm.1), firma el jefe y adjunta al expediente.

Entrega al proveedor el recibo de factura, como constancia de recibido de la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).

Dirección de Finanzas

Departamento de Tesorería

3. Sección de Ingreso

Recibe y verifica la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), con el expediente.

Verifica, coloca número de control a la Gestión de Cobro (Formulario Núm. 2) y folia expediente para mantener un control de los documentos enviados y remite la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con expediente.

Departamento de Tesorería

4. Jefatura

Verifica el expediente sella y firma la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).



5. Departamento de Presupuesto

Recibe expediente, ingresa en el Sistema Administrativo Financiero, realiza el bloqueo, el jefe sella y firma la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y remite al Departamento de Contabilidad.

6. Departamento de Contabilidad

Recibe expediente, ingresa en el Sistema Administrativo Financiero, realiza el devengado, coloca número de documento contable a la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), el jefe sella, firma y remite a la Dirección de Finanzas.

Dirección de Finanzas

7. Dirección

Recibe y verifica la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) con expediente, sella y firma la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), el director remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Nota: Dependiendo de los montos, podrá ser firmada por otro servidor público responsable, de acuerdo a las normativas vigentes.

Contraloría General de la República

Dirección Nacional de Fiscalización General

8. Oficina de Fiscalización

Recibe expediente, realiza el examen previo, refrenda la Gestión de Cobro (Formulario Núm. 2) y remite al Departamento de Tesorería.

Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos

Dirección de Finanzas

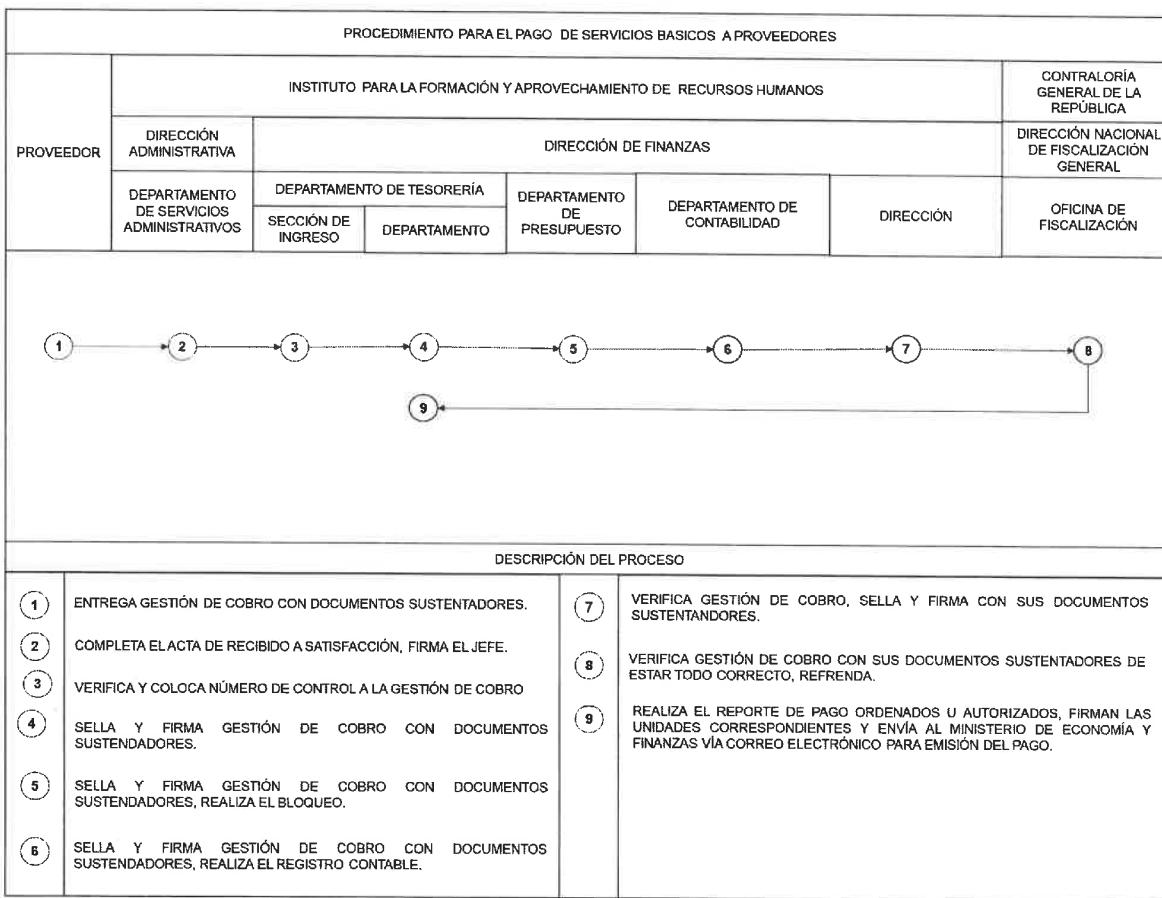
9. Departamento de Tesorería

Recibe la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) refrendada con expediente, ingresa en el Sistema Administrativo Financiero, imprime el Reporte de Pagos Ordenados u Autorizados, coloca número de ordenación de pago a la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2).

Revisa y firma el jefe, el Reporte de Pagos Ordenados u Autorizados y remite vía correo electrónico institucional a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas para emisión del pago al proveedor y archiva expediente.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69810F279706E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Formulario Núm.1

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS****ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**

En caso de bienes, el proveedor se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un (1) año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.

CONTRATISTA: Indicar nombre del contratista

ORDEN DE COMPRA: Indicar número de orden de compra/contrato

ACTO PÚBLICO: Indicar número de acto público

ARTÍCULO: Detallar listado de artículos adquiridos

GARANTÍA: Detallar garantía aplicada a los bienes adquiridos

UBICACIÓN: Indicar ubicación en donde fueron despachados los bienes adquiridos

[SI APLICA]

ASEGURADORA: Indicar nombre de la aseguradora

NÚMERO DE FIANZA: Indicar número de fianza de la contratación

LÍMITE DE FIANZA: Indicar límite de la fianza de la contratación

VIGENCIA: Detallar vigencia la fianza

Valor de la Orden de Compra: Indicar en números el valor de la orden de compra/contrato

Tiempo de entrega: Indicar tiempo de entrega en número de días calendario

Vencimiento de la Orden de Compra: Indicar fecha de vencimiento de la orden de compra/contrato en formato dd/mes/año

Damos constancia de la entrega y recibido conforme del bien descrito en la Orden de Compra/Contrato No. Indicar número de orden de compra el día Indicar fecha de firma de acta de satisfacción

POR LA ENTIDAD

Indicar nombre, cédula de identidad personal y
firma del encargado del almacén general o
Delegado



Formulario Núm.2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO

Institución (Para Uso Oficial)	Número de Consecutivo (Para Uso Oficial)			
Número de Ordenación de Pago (Para Uso Oficial)				
<input type="checkbox"/> Tesoro Nacional <input type="checkbox"/> Fondo Institucional <small>(Nombre del Fondo)</small>				
A FAVOR DE				
Nombre _____ Cédula o RUC _____	Código de Proveedor _____ Teléfono _____			
Nombre del Representante Legal _____				
Firma del Representante Legal _____				
Endosar a nombre de _____				
Fecha de endoso _____				
DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO (Descripción del bien o servicio brindado)		VALORES EN BALBOAS		
Orden de Compra Núm. <hr/> Contrato Núm. <hr/> Adenda Núm. <hr/> Convenio Núm. <hr/> Resolución Núm. <hr/> Factura(s) Número:	Valor Bruto _____ Menos Retención por Garantía (%) _____ Anticipo (%) _____ Más ITBMS _____ SUME 911 _____ Impuesto Selectivo al Consumo _____ Menos Retención del _____ % del ITBMS _____			
	Valor Total a Cobrar en Letras	Valor Total en Número		
	FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL			
	RECIBIDO	SELLO DE TESORERIA	SELLO DE PRESUPUESTO	
	SELLO DE CONTABILIDAD	AUTORIZACION		
FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
SELLO(S) DE FISCALIZACION		REFRENDO		
		Rebrendata Nombre		

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES / SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA



ANEXOS

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69810F279706E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Anexo Núm. 1

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución No.320-2008-189

Panamá, 16 de mayo de 2008.

EL Director General del IFARHU
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Economía y Finanzas se le presentó la propuesta de la nueva Estructura Orgánica del IFARHU, la cual fue aprobada de conformidad a la Nota DDIE/DPFI/04 de 7 de abril de 2008.

Que el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos tiene entre sus funciones crear la organización administrativa de la Institución, de acuerdo al literal i) del Artículo 9 de la Ley 1 de 1965, modificada por las Leyes 45 de 1978, 23 de 2006 y 55 de 2007.

Que por lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

Artículo Primero: La Estructura Orgánica del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, quedará conformada de la siguiente forma:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Director General
Sub-Director General

NIVEL DE COORDINACIÓN

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Relaciones Públicas
Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Oficina de Igualdad de Oportunidades

NIVEL DE FISCALIZACIÓN

Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República
Oficina de Auditoría Interna

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección Administrativa
Sub-Dirección Administrativa
Departamento de Mantenimiento de Inversiones Físicas
Mantenimiento
Departamento de Compras y Proveeduría
Sección de Compras
Almacén
Departamento de Servicios Administrativos
Sección de Seguridad
Sección de Transporte
Imprenta
Departamento de Administración de Documentos
Sección de Correspondencia
Sección de Control de Expedientes
Sección de Archivo Central

Dirección de Tecnología Informática
Sub-Dirección de Tecnología Informática
Departamento de Desarrollo de Sistemas
Departamento de Soporte Técnico



Continuación del Anexo Núm.1

Resolución No.320-2008-189

Panamá, 16 de mayo de 2008.

Departamento de Telecomunicaciones
Departamento de Procesamiento de DatosOficina Institucional de Recursos Humanos
Juzgado Ejecutor
Centro de Información y Documentación**NIVEL OPERATIVO**Dirección de Planificación de Recursos Humanos
Sub-Dirección de Planificación de Recursos Humanos
Departamento de Planificación
Departamento de Aprovechamiento de Recursos Humanos
Departamento de Estadística
Departamento de Desarrollo InstitucionalDirección de Finanzas
Sub-Dirección de Finanzas
Departamento de Contabilidad
Sección de Pago de Becas
Sección de Pago de Préstamos
Registro y Control Contable
Departamento de Tesorería
Sección de Trámite de Pagos
Sección de Ingresos
Departamento de Abonos y Análisis de Cuentas
Sección de Abonos
Sección de Análisis de Cuentas
Departamento de Presupuesto
Sección de Control PresupuestarioDirección de Crédito Educativo
Sub-Dirección de Crédito Educativo
Departamento de Información y Trámite de Crédito
Sección de Información y Análisis de Crédito
Sección de Trámite de Crédito
Departamento de Seguimiento Académico
Sección de Seguimiento Académico
Departamento de Gestión de Cobros
Sección de Arreglo de Pago
Sección de Gestión de Cobros
Sección de CobranzasDirección de Becas y Asistencia Educativa
Sub-Dirección de Becas y Asistencia Educativa
Departamento de Trámite de Becas
Sección de Información de Becas
Sección de Trámite de Becas
Departamento de Seguimiento Académico de Becas
Sección de Primaria y Secundaria
Sección de Becas Universitarias, Postgrado y Maestrías
Sección de Asistencia Integral al Beneficiario
Departamento de Becas Internacionales
Sección de Promoción y Asistencia Técnica
Sección de Trámite y Seguimiento de Becas Nacionales para estudios en el exterior y
Becas Internacionales
Sección de Perfeccionamiento Internacional
Departamento Integral a los Programas de Becas Comunitarias y Colectiva

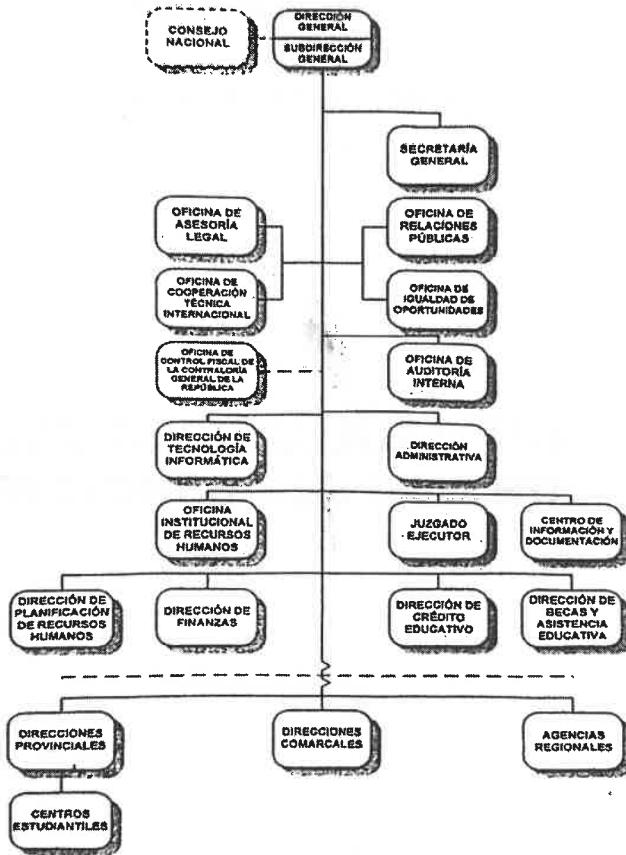
Continuación del Anexo Núm.1

Resolución No.320-2008-189

Panamá, 16 de mayo de 2008.

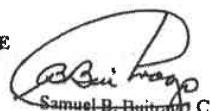
Direcciones Provinciales
 Direcciones Comarcales
 Centros Estudiantiles
 Agencias Regionales

Artículo Segundo: El Organigrama del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, es el siguiente:



Artículo Tercero: La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


 Samuel B. Brumfitt C.
 Director General



Anexo Núm.2

CON PAGO FIRME | IFARHU

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución No.320-2025-1009
De, 12 de septiembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO QUE:

La representación legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos recae en el Director General, de conformidad al artículo 9 de la Ley 1 de 1965, modificada por las Leyes 45 del 25 de julio de 1978 y 23 de 29 de junio de 2006, y tiene entre sus funciones organizar y dirigir el trabajo interno de la institución, así como delegar en la Dirección de Finanzas, en los casos que considere conveniente de acuerdo al artículo 9 literales f) de las exhortas legales antes descritas.

El artículo 6 del numeral 7 de la Ley 45 de 1978, señala que el director podrá dentro de sus funciones organizar y dirigir el trabajo interno en aras de agilizar las gestiones administrativas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, y se hace necesario delegar en el servidor público que ejerce el Cargo de Director de Finanzas del IFARHU, la firma de diferentes documentos que genere la Institución.

Por lo antes expuesto, El director general,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado Raúl Loo, con cédula de identidad personal N°8-498-823, Director de Finanzas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, la facultad de firmar los documentos que describimos y le sean remitidos a su despacho para esos efectos:

1. Las órdenes de compra que se generen hasta por la suma de cincuenta mil balboas, (B/.50,000.00).
2. Las planillas y cheques correspondientes al pago de beneficios del Programa de Asistencia Social Educativa Universal, hasta por la suma de doscientos mil balboas, (B/.200,000.00).
3. Las planillas y cheques derivados de los beneficios otorgados a través de los Programas de Becas, Asistencia Económica Educativa, Auxilio Económico Educativo, Becas IFARHU-SENACYT, Becas MEF-IFARHU, y Créditos Educativos, hasta por la suma de doscientos mil balboas, (B/.200,000.00).
4. Las notas de transferencia bancaria a favor de beneficiarios de los Programas de Crédito Educativo, Asistencia Económica Educativa, Auxilio Económico Educativo, Becas IFARHU-SENACYT, Becas MEF-IFARHU, y Créditos Educativos, hasta por la suma de doscientos mil balboas, (B/.200,000.00).
5. Los cheques emitidos para el pago de órdenes de compra, cuyo valor no exceda la suma de doscientos mil balboas, (B/.200,000.00).
6. Las planillas de pago a los servidores públicos de la Institución.
7. Pacto de integridad de contrataciones públicas, hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
8. Viáticos y Gestiones de Cobros

SEGUNDO: La delegación de esta función se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a través de la resolución correspondiente.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 9 literales f) Ley 1 de 1965, modificada por las Leyes 45 del 25 de julio de 1978 y 23 de 29 de junio de 2006 y el artículo 6 del numeral 7 de la Ley 45 de 1978.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS GODOY
DIRECTOR GENERAL

CG/Ac.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO N°16
(DEL 16 DE ABRIL DEL 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO #34 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2019, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO #37 DEL 19 DE JUNIO DE 2019, QUE CEDE EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, dispone en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante Acuerdo Municipal #34 del 12 de junio del año 2019, modificado por el acuerdo #37 del 19 de junio de 2019, se cede para su Uso y Administración al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) por el término de cinco (5) años un globo de terreno Municipal, ubicado en el Distrito de Changuinola, Finca 8, que comprende el área donde se encuentra el Campo de Golf, y que forma parte de la Finca Municipal #3765, inscrita a Tomo 1493, Folio 402 en la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas Del Toro.

Que mediante Nota°0400-DG-2025, de 24 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, el Director General de PANDEPORTES, Miguel A. Ordoñez, solicita la modificación del Acuerdo #34 del 12 de junio del año 2019 y el Acuerdo #37 del 19 de junio de 2019, sustentando que el término otorgado de cinco (5) años para su uso y administración ha expirado, y que se requiere la extensión del mismo por un término de diez (10) años para continuar con obra estatal en desarrollo identificado como "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE BOCAS DEL TORO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, SECTOR FINCA 8, FASE 1".

Que como quiera que se trata de una obra estatal de gran impacto y que generará grandes beneficios en el desarrollo y el fomento de las actividades deportivas en nuestra juventud, hombres y mujeres de la Provincia de Bocas Del Toro, y se



requiere continuar con los trámites de rigor, se hace imperante que esta augusta cámara modifique los referidos acuerdos municipales, siendo estos Acuerdo #34 del 12 de junio del año 2019 y el Acuerdo #37 del 19 de junio de 2019, en el único sentido de extender o renovar el la cesión dada en Uso y Administración por el término de DIEZ (10) años.

Que mediante Sesión Ordinaria dentro de la Comisión de Catastro celebrada el pasado día jueves 10 de abril de 2025, la mayoría de los Comisionados decidió su aprobación, y emitir informe favorable por ser viable, lícito, y que este no atenta contra el orden público, la moral ni las buenas costumbres.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el informe y recomendación elaborado y presentado por la Comisión de Catastro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo #34 del 12 de junio del año 2019, modificado por el Acuerdo #37 del 19 de junio de 2019", quedando adoptado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Ceder para USO Y ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), por el término de diez (10) años, un globo de terreno con una superficie de once hectáreas con seis mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (11 Has + 6,283.56 mt²), el cual forma parte de la Finca #3765, Tomo #1493, Folio 402, inscrita en el Registro Público en la sección de propiedad de la provincia de Bocas Del Toro el cual se encuentra ubicado en el área del Club de Golf, Sector de Finca 8, Distrito de Changuinola y cuyos linderos son: NORTE: Resto libre parte de la Finca #3765, Tomo #1493, Folio #402, propiedad del Municipio de Changuinola, por el SUR: Parte de la carretera de asfalto que conduce desde Finca 12, hacia El Empalme, por el ESTE: Resto libre de la Finca #3765, Tomo #1493, Folio #402, propiedad del Municipio de Changuinola y por el OESTE: Parte de la carretera de asfalto que conduce desde Finca 12, hacia El Empalme.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo #34 del 12 de junio del año 2019, modificado por el Acuerdo #37 del 19 de junio de 2019", quedando adoptado de la siguiente manera:



ARTICULO SEGUNDO: El término de la cesión para el USO Y ADMINISTRACIÓN del terreno municipal regulado en el presente acuerdo a favor de PANDEPORTES será de diez (10) años, para lo cual se conformará un PATRONATO del cual el Municipio de Changuinola formará parte bajo la supervisión de PANDEPORTES con su debidos Estatutos o Reglamento Interno, esto con la finalidad de velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de las instalaciones.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR al Departamento de Ingeniería Municipal realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo y sus actualizaciones.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola para que una vez cumplidos los trámites propios del acto firme los documentos que sean necesarios para que se haga efectiva las modificaciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

"PUBLÍQUESE Y CUMPLASE"

V.G.
H.R. ELÍAS VANHORN GAYLE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

TERESA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 16 EL DÍA 29 MES ABRIL DEL AÑO 2025.

SANCIONO Y LO FIRMO.

H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo N°16 DEL 16 DE ABRIL DE 2025, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy DOCE (12) de SEPTIEMBRE del año 2025

TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 758-7356
ACUERDO # 37
(DEL 19 DE JUNIO DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA "EL ACUERDO #34 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2019" QUÉ ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE PAN DEPORTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo #34 del 12 de junio del 2019, este Consejo adjudicó un globo de terreno para uso y administración del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), la cual forma parte de la Finca Municipal # 3765, Tomo #1493 Folio #402, Finca Municipal ubicada en el sector de Finca 8 jurisdicción del distrito de Changuinola.

Que en el Acuerdo #34 del 12 de junio del 2019, se omitió especificar la superficie y linderos del globo de terreno adjudicado.

Que según informe de campo presentado a la Comisión de Catastro por el Departamento de Ingeniería Municipal el globo de terreno adjudicado para uso y Administración en el Acuerdo #34 del 12 de junio del 2019, tiene una superficie de once hectáreas con seis mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (11 Has + 6,283.56 mt²).

Que en virtud a lo anterior se hace necesario modificar en el sentido de adicionar el Artículo Primero del Acuerdo #34 del 12 de junio del presente año 2019, para establecer con precisión la superficie del globo de terreno adjudicado, así como los linderos que le corresponden.

Por todo lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, el Artículo Primero del Acuerdo # 34 del 12 de junio del presente año 2019, el cual quedará así: Adjudicar para uso y administración del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) por el término de cinco (5) años un globo de terreno con una superficie de once hectáreas con seis mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (11 Has + 6,283.56 mt²), el cual forma parte de la Finca #3765, Tomo #1493, Folio 402, inscrita en el Registro Público en la sección de la propiedad de la provincia de Bocas del Toro el cual se encuentra ubicado en el área del Club de Golf sector de Finca 8 corregimiento de Changuinola y cuyos linderos son: NORTE: Resto libre parte de la Finca 3765, Tomo #1493, Folio #402; propiedad del Municipio de Changuinola, por el SUR: Parte de la carretera de asfalto que conduce desde Finca 12, hacia El Empalme, por el ESTE: Resto libre de Finca 3765, Tomo #1493, Folio #



402. Propiedad del Municipio de Changuinola y por el OESTE: Parte de la carretera de asfalto que conduce desde Finca 12, hacia El Empalme.

ARTICULO SEGUNDO: Al vencer el término de esta adjudicación de cinco (5) años, el Municipio asumirá la Administración, mantenimiento, cuido y custodia de las instalaciones construidas por el Instituto Panameño de Deportes (**PANDEPORTES**).

ARTICULO TERCERO: Se ordena al Departamento de Ingeniería realizar el levantamiento y confección de los planos correspondientes a dicho globo de terreno

ARTICULO CUARTO: Autorizar a Alcaldesa del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio de Changuinola, suscriba el CONVENIO para el USO Y ADMINISTRACION CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (**PANDEPORTES**), conforme a lo establecido en este Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

Constantino Aguilar
H.R. CONSTANTINO AGUILAR

SECRETARIA

Tereza Garay

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES HOY VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).



Estella Stephenson

ESTELLA STEPHENSON

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

La suscrita TEREZA GIBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente ACUERDO # 37 del 19 de junio de 2019, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026

Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro
ACUERDO# 34

Teléfono 758-7356

(DEL 12 DE JUNIO DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CEDE EN USO Y ADMINISTRACION AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PAN DEPORTES) UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo #38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo #34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitud de USO Y ADMINISTRACION de un globo de terreno municipal a favor del Instituto panameño de Deportes (PAN DEPORTES)

Que dicha solicitud fue remitida para la inspección y trámites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplido los trámites propios de esta clase de solicitud, el departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la Comisión de Catastro Municipal, informe favorable y solicita que se acceda a lo solicitado y adjudique a el INSTITUTO PANAMAÑO DE DEPORTES (PAN DEPORTES), USO Y ADMINISTRACION por ser viable, conveniente y no contravenir disposiciones legales ni inferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y en consecuencia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar para USO Y ADMINISTRACION del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PAN DEPORTES), por el término de cinco (5) años, un globo de terreno, ubicado en Changuinola-Finca 8, que comprende el área donde se encuentra el Campo de Golf, y que forma parte de la finca Municipal #3765, Tomo 1493, Folio 402 en la sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: Al vencer el término de esta adjudicación de cinco (5) años, el Municipio asumirá la administración, mantenimiento, cuidado y custodia de las instalaciones construidas por el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PAN DEPORTES).

ARTICULO TERCERO: Se ordena al Departamento de Ingeniería realizar el levantamiento y confección de los planos correspondientes a dicho globo de terreno.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio de Changuinola, suscriba el CONVENIO para el USO Y ADMINISTRACION CON EL



INSTITUTO PANAMEÑO (PAN DEPORTES), conforme a lo establecido en este Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

PRESIDENTE

Constantino Aguilar

HR. CONSTANTINO AGUILAR



TEREZA GARAY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES HOY 12 DEL MES DE JUNIO Del AÑO DOS MIL DIESINUEVE (2019)

Estella Stephenson Brown

ESTELLA ESTEPHENSON BROWN
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 34 del 12 de junio de 2019**, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026

Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 750-0674
ACUERDO # 23
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO # 16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTICULO SEGUNDO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante "**EL ACUERDO # 16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTICULO SEGUNDO**" se le adjudicó a **GILBERTO RODRIGUEZ MORALES**, portador de la cédula de identidad personal 1-705-163, un lote de terreno distinguido con el número #5, ubicado en Finca 41, Corregimiento de Finca 6, que forma parte de la **Finca #3766, Tomo #1494, Folio #404**, tiene una superficie de **ciento treinta y uno metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros (131.41m²)**, a razón de **B/.2.00**, precio de venta en total **doscientos sesenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B/.262.82)**, cancelado mediante recibo de Tesorería # 100337 el día 26 de abril de 1995.

Que se hace necesario la modificación del "**EL ACUERDO # 16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTICULO SEGUNDO**" toda vez que el señor **GILBERTO RODRIGUEZ MORALES**, cedió y traspaso sus derechos posesorios en su totalidad a favor de **YERA SAMAI ORDOÑEZ FLORES** y la misma pago la suma de **ciento treinta y uno balboas con cuarenta y uno centésimos (B/.131.41)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Séptimo Acápite C, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal No. 211458 el día 05 de Junio del 2025, para su correspondiente modificación.

Que es competencia de este Concejo, modificar, reformar y derogar sus Acuerdos y Resoluciones como está dispuesto en el Artículo 242 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar "**EL ACUERDO # 16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTICULO SEGUNDO**".

ARTICULO SEGUNDO: "**EL ACUERDO # 16 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL ARTICULO SEGUNDO**", Modificado quedara así:
Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **YERA SAMAI ORDOÑEZ FLORES**, portadora de la cédula de identidad personal 1-754-1952, un lote de terreno distinguido con el número #5, ubicado en **Finca 41, Corregimiento de Finca 6**, que forma parte de la **Finca #3766, Tomo #1494, Folio #404**, tiene una superficie de **ciento treinta y uno metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros (131.41m²)**, a razón de **B/.2.00**, precio de venta en total **doscientos sesenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B/.262.82)**, cancelado



mediante recibo de Tesorería # 100337 el día 26 de abril de 1995.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Honorable Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Changuinola, proceda a la firma de la escritura que contenga el contrato de compraventa.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

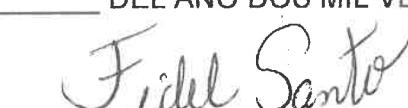
PRESIDENTA


H.R. JULIA ESTHER SMITH

SECRETARIA


TEREZA GARAY

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 23 HOY 13 DEL MES DE Agosto DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).


FIDEL SANTO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 23 del 13 de agosto del 2025** fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026


Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 750-0674
ACUERDO # 16
(26 DE JULIO DEL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante el **"ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"** se le adjudicó al señor **BENANCIO RODRIGUEZ PINEDA**, con cédula de identidad personal N°1-PI-6-631, un lote de terreno distinguido con el número #5, ubicado en Finca 41, Corregimiento de Finca 6, que forma parte de la Finca 3766, Tomo # 1494, Folio # 404, tiene una superficie de ciento treinta y uno metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros ($131.41m^2$), a razón de B/. 2.00, precio de venta en total doscientos sesenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 262.82), cancelado mediante recibo de Tesorería #100337 el día 26 de abril de 1995.

Que el departamento de ingeniería mediante nota recibida el día 14 de julio de 2023, solicita que se modifique el **"ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"**, toda vez que el señor **BENANCIO RODRIGUEZ PINEDA**, con cédula de identidad personal N°1-PI-6-631, le traspaso los derechos posesorios al señor **GILBERTO RODRIGUEZ MORALES**, portador de la cédula de identidad personal N°1-705-163 y los mismos pago el 50%, mediante recibo de #190735, el dia 28 de junio del año 2023, la suma de B/ 131.41

para el cambio de nombre, según el Acuerdo 7 del 7 de febrero del 2018, en el Artículo Séptimo Acápite C.

Que es jurídicamente procedente la modificación del **"ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el **"ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"** por medio del cual se le adjudico al señor **BENANCIO RODRIGUEZ PINEDA**, con cédula de identidad personal N°1-PI-6-631, un lote de terreno municipal.

ARTICULO SEGUNDO: EL **"ACUERDO # 47 DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 1995, EN EL ARTICULO CUARTO"** quedará así: Adjudicar a título oneroso y en venta definitiva a **GILBERTO RODRIGUEZ MORALES**, portador de la cédula de identidad personal N°1-705-163, un lote de terreno distinguido con el número #5, ubicado en Finca 41, Corregimiento de Finca 6, que forma parte de la Finca 3766, Tomo # 1494, Folio # 404, tiene una superficie de ciento treinta y uno metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros ($131.41m^2$), a razón de B/. 2.00, precio de



venta en total doscientos sesenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 262.82), cancelado mediante recibo de Tesorería #100337 el día 26 de abril de 1995.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Honorable Alcaldesa para que, en nombre y representación del Municipio de Changuinola, proceda a la firma de la escritura que contenga el contrato de compraventa con las personas antes mencionadas.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

PUBLICASE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

H.R. SAMUEL SERRANO

SECRETARIA

TEREZA GARAY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES HOY 26 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

YESICA ROMERO

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GIBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 16 del 26 de julio de 2023**, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026

Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 750-0674
ACUERDO # 25
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO # 15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTICULO DECIMO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante "EL ACUERDO # 15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTICULO DECIMO" se le adjudicó a **MARIO VEGA MORALES**, portador de la cédula de identidad personal **1PI-8-725**, un lote de terreno distinguido con el número #58, ubicado en Suiche Cuatro, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la **Finca #3765, Tomo #1493, Folio #402**, tiene una superficie de **cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros (444.07m²)**, a razón de **B/.2.50**, precio de venta en total **mil ciento diez balboas con siete centésimos (B/.1,110.07)**, cancelado mediante recibo de Tesorería # 34916 el día 04 de junio de 2009.

Que se hace necesario la modificación del "DEL ACUERDO # 15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTICULO DECIMO" toda vez que el señor **MARIO VEGA MORALES**, cedió y traspaso sus derechos posesorios en su totalidad a favor de **ENITH MARCELA BEITIA RODRIGUEZ** y la misma pago la suma de quinientos cincuenta y cinco balboas con tres centésimos (B/.555.03) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Séptimo Acápite C, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal No. 212261 el día 02 de Julio del 2025, para su correspondiente modificación.

Que es competencia de este Concejo, modificar, reformar y derogar sus Acuerdos y Resoluciones como está dispuesto en el Artículo 242 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar "EL ACUERDO # 15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTICULO DECIMO"

ARTICULO SEGUNDO: "EL ACUERDO # 15 DEL 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN EL ARTICULO DECIMO" Modificado quedara así:
Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **ENITH MARCELA BEITIA RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal **4-736-197**, un lote de terreno distinguido con el número #58, ubicado en Suiche Cuatro, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la **Finca #3765, Tomo #1493, Folio #402**, tiene una superficie de **cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros (444.07m²)**, a razón de **B/.2.50**, precio de venta en total **mil ciento diez balboas**



con siete centésimos (B/.1,110.07), cancelado mediante recibo de Tesorería # 34916 el día 04 de junio de 2009.

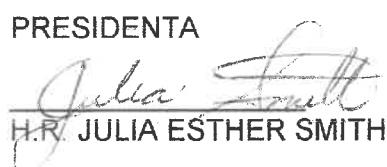
ARTICULO TERCERO: Autorizar al Honorable Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Changuinola, proceda a la firma de la escritura que contenga el contrato de compraventa.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTA


H.R. JULIA ESTHER SMITH

SECRETARIA


TEREZA GARAY

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 25 HOY 13 DEL MES DE Agosto DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).


FIDEL SANTO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GIBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 25 del 13 de octubre de 2025**, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026


Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal





Distrito de Changuinola

República de Panamá



Concejo Municipal

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356



Acuerdo N° 15

(Del 7 de marzo de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICA ALGUNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 38 de 10 de Agosto de 2005 y el Acuerdo N° 34 de 1 de junio de 2006, por medio del cual, se reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a Ejidos Municipales del Distrito de Changuinola.

SEGUNDO: Que a la persona que se le adjudican estos lotes de terreno ya han pagado en su totalidad el valor del mismo a la Tesorería del Municipio de Changuinola.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **ZULEYKA DEL CID**, con cedula de identidad 1-702-907, lote 82, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402 cuenta con un área de 295.31 metros cuadrados, Valor del metro a B/.2.50 igual a B/.738.28, cancelado mediante recibo de tesorería 56360, el día 11 de Julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a **BLANCA CASTILLO**, con cédula de identidad personal 1-29-796, Lote 256, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402 cuenta con un área de 349.20 metros cuadrados, valor del metro a B/.250 igual a B/.873.00, cancelado mediante recibo de tesorería 61701, el día 05 de Enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar a **LILIA MARIA CHAVEZ**, con cedula de identidad personal 1-22-1579, Lote 82-C, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 295.31 metros cuadrados, valor del metro a B/. 2.50 igual a B/.738.28, cancelado mediante recibo de tesorería 61936 el día 13 de Enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar a **DAYSI MARRUGO DE HOYOS**, con cédula de identidad personal 1-30-708, Lote S/N, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 233.37 metros cuadrados, valor del metro a B/2.50 igual a B/.583.73, cancelado mediante recibo de tesorería 61671, el día 4 de Enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar a **JAIME DAVID RUIZ**, con cédula de identidad personal 4-719-1963, Lote 24, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, Cuenta con un área de 370.57, metros cuadrados, el valor del metro a B/.250, valor total de B/.926.43, cancelado mediante recibo de tesorería 58984, el día 19 de Septiembre de 2011.

ARTICULO SEXTO: Adjudicar a **JUAN CARLOS ARAUZ**, con cédula de identidad personal 4-735-825, Lote 51, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área 444.069 metros cuadrados, valor de los B/.2.50 igual a B/.485.18, para un gran total de 735.18 cancelado mediante recibo de la tesorería 61074, el día 15 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Adjudicar a **RICARDO CABALLERO**, con cédula de identidad personal 1-26-814, Lote 138, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 355.50 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50, valor total de B/.888.75, cancelado mediante recibo de tesorería 61057, el día 15 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar a **ORLANDO CHAVEZ**, con cédula de identidad personal 4-777-589, lote 16, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 596.08 metros cuadrados, valor de los 500.00 metros a B/.2.50 igual a B/.1,250.00 y el resto de área de 96.08 metros a B/.4.00 igual a B/.384.32, para un gran total de B/.1,634.32, cancelado mediante recibo de tesorería 35539 el día 29 de Junio del 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar a **MISael AGUILAR**, con cédula de identidad personal 4-68-992, Lote 133, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 355.50 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 igual a B/.888.75, cancelado mediante recibo de tesorería 35481, el dia 26 de junio del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar a **MARIO VEGA**, con cédula de identidad personal 1-PI-8-725, Lote 58, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 444.07 metros, valor del metro a B/.2.50 igual a B/.1,110.07, cancelado mediante recibo de tesorería 34916. el dia 4 de Junio del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adjudicar a **RODNEY SAMUDIO**, con cédula de identidad personal 4-725-1395, Lote 84, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio



402, cuenta con un área de 295.31 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 igual a B/.738.28, cancelado mediante recibo de tesorería 35459, el día 26 de Junio del 2009.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Adjudicar a **ROSANA ORTEGA**, con cédula de identidad personal **4-139-2266**, Lote 9, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 601.97 metros cuadrados, valor de los 500.00 metros a B/.2.50 igual a B/.1,250.00 y el resto de área de 101.97 metros a B/.4.00 igual a B/.407.88, para un gran total de B/.1,657.88, cancelado mediante recibo de tesorería 35356, el día 23 de Junio de 2009.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Adjudicar a **GUILLERMO CARDOZE**, con cédula de identidad personal **8-700-612**, Lote 17, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 595.94 metros cuadrados, valor de los 500.00 metros a B/.2.50 igual a B/.1,250.00 y el resto de área de 95.94 metros a B/.4.00 igual a 383.76, cancelado mediante recibo de tesorería 34918 el 04 de Junio del 2009.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Adjudicar a **OLMAN ABDIAS BEITIA**, con cédula de identidad personal **4-748-299**, Lote 35, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con área de 450.00 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 igual a B/.1,125.00, cancelado mediante recibo de tesorería 34297, el día 14 de mayo del 2009.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Adjudicar a **EDWIN MORRISON**, con cédula de identidad personal **1-709-251**, Lote 188, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 262.575 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 igual a B/.656.44, cancelado mediante recibo de tesorería 50814, el día 05 de Enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adjudicar a **MANUEL RIVERA MURILLO**, con cédula de identidad personal **12-588**, lote S/N, ubicado en Coibita, segregado de la Finca 3757, Tomo 1493, Folio 378, cuenta con un área de 393.12, metros cuadrados **EXONERADO** mediante Resolución 7 del 13 de enero del 2012.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Adjudicar a **ELIAS GAITAN**, con cédula de identidad personal **4-257-329**, Lote 286, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 650.32 metros cuadrados, valor de los primeros 500.00 metros a B/.2.50 igual a B/.1,250.00 y el resto de área de 150.32 metros a B/.4.00 igual a B/.601.28, para un total de B/.1,851.28, cancelado mediante recibo de tesorería 62336 del 27 de enero del 2012.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Adjudicar a **ANTONIO PANDIELLA DADD**, con cédula de identidad personal número **1-26-270**, el lote 37, en Suiche 4, Corregimiento de Changuinola, segregado de la finca 3765, tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 447.67 metros cuadrados, valor del metro cuadrado a B/.2.50, igual B/.1, 119. 19, abonado mediante recibo 62090 con fecha 19-1-2012 y cancelada mediante recibo de Tesorería 68597, fechado 8 de febrero de 2012.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Adjudicar a **ALEX GONZALEZ**, con cédula de identidad personal **4-734-2160**, Lote 203, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 236.14 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 para un total de B/.590.35, cancelado mediante recibo de tesorería 62350 del 27 de Enero del 2012.

ARTÍCULO VIGECIMO: Adjudicar a **SARA MOW**, con cédula de identidad personal **1-43-158**, Lote 193, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 262.75 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50, valor total de B/.656.88, cancelado mediante recibo de tesorería 62449, el día 31 de enero de 2012.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: Adjudicar a **ROMELIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal **8-316-505**, Lote 136, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 354.59 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50 valor total de B/.886.48, cancelado mediante recibo de Tesorería 62454, el dia 01 de Febrero del 2012.

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO: Adjudicar a **GENOVEVA GEORGET DE GRACIA**, con cédula de identidad personal **1-31-305** y **GREGORIO GRACIA GEORGETT**, con cédula de identidad personal **1-31-305**, Lote S/N ubicado en Empalme, segregado de la finca 3761, Tomo 1493, Folio 396, con un área de 429.20 metros cuadrados, valor del metro 2.00, valor total B/. 858.40, cancelado mediante recibo de tesorería 9229 el 8 de Agosto de 1997.

ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO: Adjudicar a **SERGIO MARTINEZ**, con cédula de identidad personal **1-714-609**, Lote 192, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 262.75, metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50, valor total de B/.656.88, cancelado mediante recibo de tesorería 57560, el 10 de Agosto del 2011.



ARTÍCULO VIGECIMO CUARTO: Adjudicar a **EUDOCIA JIMENEZ**, con cédula de identidad personal **4-739-1040**, Lote S/N, ubicado en Finca 12, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 206.46 metros cuadrados, valor del metro a 2.00, valor total de B/.412.92, cancelado mediante recibo de tesorería 18640, el día 27 de septiembre de 1999.

ARTÍCULO VIGECIMO QUINTO: Adjudicar a **NOE FUENTES**, con cédula de identidad personal **4-117-2207**, lote 106, Ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la Finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 371.23 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50, valor total de B/.928.08, cancelado mediante recibo de tesorería 62125, el día 20 de enero del 2012.

ARTÍCULO VIGECIMO SEXTO: Adjudicar a **ARISTIDES CONCEPCION**, con cédula de identidad personal número 1-708-1704, lote S/N, ubicado en Finca 12, segregado de la finca 3765, tomo 1493, folio 402, cuenta con un área de 236.54 metros cuadrados, valor del metro a B/.591.35 , cancelado mediante recibo de tesorería número 68518, del 2 de febrero de 2012.

ARTÍCULO VIGECIMO SEPTIMO: Adjudicar a **DAYANA GUEDEZ**, con cédula de identidad personal 4-723-1223, Lote 62, ubicado en Suiche Cuatro, segregado de la finca 3765, Tomo 1493, Folio 402, cuenta con un área de 450.00 metros cuadrados, valor del metro a B/.2.50, valor total de B/.1,125.00, cancelado mediante recibo de tesorería 62389, el día 30 de Enero del 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

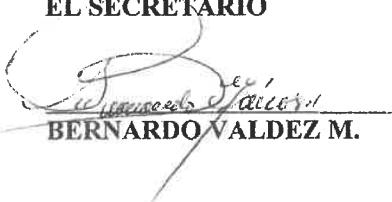
Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE


H.R. JUAN ABREGO A.

EL SECRETARIO


BERNARDO VALDEZ M.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO HOY 7 DE MARZO DE 2012.


LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cédula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que la presente **ACUERDO # 15 del 7 de marzo del 2012**, que consta de dos (2) fojas, fue cotejado en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy veintiocho (28) de enero del año 2026


Tereza Garay Quintero
Secretaria General del Concejo Municipal





Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDÍCIO No.06-26 (De 28 de enero de 2026)

"Por el cual se reconoce la Junta Directiva de la Tuna de Calle Abajo de Chitré que organizará las presentaciones de S.M. Señorita LESLY LORENA VILLALAZ ESCOBAR como Reina para la celebración del Carnaval 2027.

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,**

CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición de nuestro país, la cual es objeto de gran celebración por parte de residentes y visitantes de nuestro distrito;

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde, entre otras funciones, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre el Régimen Municipal, y el artículo 858; los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos distritos, tienen la facultad de ejecutar leyes y acuerdos en los asuntos de su competencia; tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y Órdenes del Órgano Ejecutivo y Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o administrativa.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesario emitir las disposiciones legales tendientes a reconocer para una mejor organización del Carnaval Chitré 2027, a la Junta Directiva de la calle Abajo de Chitré 2027.

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros de la Junta Directiva de la Calle Abajo de Chitré, que organizará las presentaciones de S.M. Señorita LESLY LORENA VILLALAZ ESCOBAR, como Reina del Carnaval de la Calle Abajo de Chitré 2027, la cual estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	Wilfredo Mendoza	6-69-533
Vicepresidente	Yarisell Almanza	6-711-1695
Secretario	Eusebio Delgado	6-46-2777
Sub. Secretario	Reynaldo Díaz	6-701-1118
Tesorera	Aida Holness	6-712-1579
Relaciones Públicas y Mercadeo	Carlos Salazar	6-910-6676
Murga	Odín Osorio	6-702-118
Diseño	José Jesús Ávila	6-708-68
Imagen	Miha Bazán	6-723-2191



Audio Visual	Alberto Osorio	6-87-116
Vocal	Samuel Rodríguez	6-720-1092

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Artículo 858 del Código Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 30 de 1 de 26
Tanya Silva





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

Decreto Alcaldicio N°5

De 27 de enero de 2026.

"Por el cual se reglamenta la celebración del Carnaval de Monagrillo 2026."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
en pleno uso de las facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que del 13 al 17 de febrero del presente año se estará celebrando con mucho entusiasmo el Carnaval de Monagrillo 2026, el cual es muy concurrido tanto por residentes como por visitantes de nuestro distrito.

Que debemos preocuparnos por desarrollar el turismo interno y darles a los visitantes la hospitalidad necesaria, la que siempre ha caracterizado a los monagrilleros.

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, se define al Municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Que el Acuerdo Municipal N° 105 de 16 de junio de 2011, autoriza el Alcalde Municipal para organizar las Fiestas de San Juan Bautista, Fundación y Carnavales del Distrito de Chitré.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesario dictar las medidas especiales para las actividades festivas del carnaval del corregimiento de Monagrillo.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el Comité de Festejo del Carnaval de Monagrillo 2026, es la encargada de la organización de todas las actividades que deban desarrollarse por razón del Carnaval de Monagrillo 2026, el cual se desarrollará principalmente en el perímetro comprendido en el Parque Alberto Isaías Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité de Festejos del Carnaval de Monagrillo 2026 son las siguientes personas:



NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Héctor R. Córdoba G.	6-702-967	Presidente
Alexka Y. Ríos B.	6-714-1439	Vicepresidente
Maribel Bermúdez	6-701-88	Secretaria
Bridny Y. Valderrama	6-722-185	Tesorera
Germán A. Alonso P.	6-719-1620	Fiscal
José A. Ureña M.	6-706-120	Vocal

ARTÍCULO TERCERO: La colocación de fondas, kioscos de ventas de comidas, sodas, bebidas alcohólicas o cualquier otro negocio temporal, deben contar con la aprobación del Comité de Festejo correspondiente. En ese sentido, y por disposición y solicitud de dicho Comité, se establece la venta exclusiva, en cuanto a licor se refiere, a productos de la Cervecería Nacional, en los kioscos establecidos en el Parque Alberto Isaías Pérez Mendieta, calles y aceras aledañas.

De conformidad a las disposiciones del presente decreto y la Ley 55 de 10 de julio de 1973, queda prohibido instalar kioscos transitorios de venta de licores fuera del perímetro del Carnaval de Chitré. No obstante, en el caso del Carnaval del corregimiento de Monagrillo, deberán ser autorizados si mantienen permiso de la Junta comunal. Así mismo, se establece el compromiso de tales negocios de obtener el visto bueno por parte del Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, para realizar sus actividades.

Tanto el Comité de Festejo correspondiente, como los estamentos de seguridad mencionados, se encuentran facultados para requerir el apoyo de la Policía Nacional, para la suspensión de actividades y remoción, en caso de renuencia, y así preservar la integridad de los presentes en el carnaval.

No se permitirá en los kioscos la venta de cervezas, licores, sodas, cualquier refresco en **envases de vidrio**, ubicados en el Parque Alberto Isaías Pérez de Monagrillo.

ARTÍCULO CUARTO: Los distribuidores o proveedores de kioscos temporales deberán ingresar al perímetro del carnaval de **seis de la mañana (6:00 a.m.)** hasta las **nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).**

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe a los particulares estacionar sus vehículos en las calles y avenidas durante los días y horarios dispuestos para el cierre de calles establecido en el presente decreto. Es responsabilidad del dueño del vehículo remolcado los gastos que dicha remoción genere.

Los miembros del Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional, personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), quedan facultados para tomar los correctivos necesarios fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Se cerrará las calles permanentemente en los días de las actividades del Carnaval de Monagrillo 2026, iniciando desde el día 13 de febrero desde las 10:00 am para dar inicio a la instalación de las estructuras y locales a utilizarse.

Las calles que se cerrarán son las siguientes:

- Avenida Pérez desde el antiguo templo hasta la esquina del chino Joako
- Calle tercera hasta la intersección de la Avenida Norte



- Calle detrás del Templo antiguo calle one way

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los puntos de entrada y salida son:

- Se contará con tres (3) puntos habilitados de entrada y salida en los cuales se realizará el cobro correspondiente por el ingreso de los coolers en la actividad.
- Los accesos estarán ubicados estratégicamente para el control y orden del evento específicamente en :
 - ✓ Avenida Hugo Spadafora y Avenida Pérez (entre el chino y antigua Caja de Ahorros)
 - ✓ Calle cuarta y Avenida Pérez (al lado del Restaurante La Primavera)
 - ✓ Calle tercera y Avenida Norte (a un costado de la Farmacia Monagrillo)

Los accesos funcionarán tanto para el ingreso como para la salida de los asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Durante los días de celebración de los Carnavales de Monagrillo 2026 se contará con:

- ✓ Carros cisternas
- ✓ Presentaciones de artistas en tarimas debidamente acondicionadas
- ✓ Ambientación musical mediante DJ en vivo
- ✓ Venta y expendio de bebidas alcohólicas en áreas autorizadas
- ✓ El día domingo se llevará a cabo el paseo de la reina, contando con la debida coordinación logística y de seguridad.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez finalizadas las actividades de los culecos, de acuerdo al horario establecido, el cual será de 09:00 am a 6:00 pm, la Policía Nacional procederá con el **desalojo** de los ciudadanos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité de Festejo correspondiente realizará el cobro de toda nevera portátil que ingresen a las instalaciones Parque Alberto Isaías Pérez.

Queda prohibido la utilización de tanques de basura, cubos, lavadoras, carretillas u otro tipo de implementos que no sean los adecuados para el ingreso de hielo y bebidas a las áreas del Carnaval. Solo se permitirá la entrada de coolers hasta una capacidad máxima 25 litros y no se podrá ingresar bebidas alcohólicas que se porten fuera de tales neveras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe el uso de disfraces, vestimentas y gestos inmorales. Igualmente se prohíbe el uso de sustancias que afecten la salud de los ciudadanos durante los culecos, así como no se permitirá el uso de los hidrantes, plumas de agua etc.

No se permitirá el ingreso de cigarrillos o sus versiones electrónicas al perímetro de los culecos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe el ingreso al perímetro de los culecos y a las actividades nocturnas, a los menores de 7 años, a partir de dicha edad podrán ingresar solo bajo supervisión y cuidado de un adulto mayor que mantenga una conducta responsable. Igualmente se prohíbe la entrada a los culecos a mujeres en estado de gravidez (embarazadas).

Se prohíbe la posesión de armas blancas punzo cortantes y de fuego, so pena de decomiso y sanción por las autoridades correspondientes.



La Policía Nacional, se encuentra facultada para hacer las revisiones pertinentes tanto a los ciudadanos como a las neveras que éstos porten, asegurando la seguridad de los ciudadanos en el lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe terminantemente a los conductores de los vehículos que ingresan al área de las actividades (mulas grillos, unidades móviles u otros), conducir en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingerir bebidas alcohólicas antes y durante sus labores. La Policía Nacional, utilizará los mecanismos necesarios establecidos por Ley a fin de determinar los niveles de alcohol en los conductores de estos vehículos, antes de ingresar al área de eventos, durante y al culminar el mismo. La violación a esta disposición acarreara las sanciones correspondientes contempladas en Reglamento del Tránsito; aparte de la sanción por la violación al presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se prohíbe la quema de producto pirotécnico que no cuente con el permiso emitido por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

Igualmente la Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil, están autorizados para realizar las inspecciones correspondientes; y realizar el decomiso de cualquier producto pirotécnico no autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se prohíbe la venta, consumo y la instalación o colocación de cualquier clase de anuncio de tabaco en el perímetro del carnaval.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se prohíbe la instalación de toda Valla Publicitaria, banner, anuncios y otros que se pretendan colocar en estas fechas en el Parque Isaías Pérez en Monagrillo sin previa autorización de la Junta de Festejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se faculta a los miembros de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Tránsito, Sinaproc, Cruz Roja, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, y demás instituciones que así lo ameriten, a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las contravenciones de orden público no contempladas en el presente decreto y que estén prescritas en cualesquiera otras disposiciones administrativas de carácter nacional o municipal deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus facultades legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En relación con las competencias del Alcalde del Distrito, según la Ley 467 de 24 de abril de 2025, en su Capítulo X, Artículo 55, coligen la facultad del Alcalde.

Artículo 55: Correspondrá a los Alcaldes del Distrito el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra y la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso.

Para la sustanciación del procedimiento, el Alcalde podrá delegar la función en un funcionario de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 467 de 2025.



La Funcionaria de Cumplimiento según lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 467 de 2025, será la Licenciada Jacqueline Torres, Directora Legal de la Alcaldía de Chitré, con jurisdicción en todo el distrito de Chitré, la cual velará por el fiel cumplimiento de todos los decretos, resoluciones emitidas por la Alcaldía de Chitré.

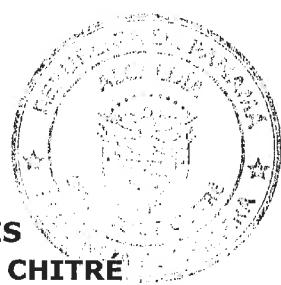
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las contravenciones de orden público no contempladas en la presente resolución y que estén prescritas en cualesquiera otras disposiciones administrativas de carácter nacional o municipal deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus facultades legales y serán sancionadas por la Funcionaria de Cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier violación a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad a lo que en cada caso disponga el Código Administrativo y demás leyes y ordenanzas municipales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente decreto empezará a partir de su Promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 28 de 1 de 26
Tanya Silva





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN**

ACUERDO No. 02-26

Del 22 de enero de 2026

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 43 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMAN, Y QUE SE UBICAN EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMAN CABECERA, DISTRITO CHIMAN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de Octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30182 de 19 de Diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chiman, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chiman, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, mediante el Acuerdo Municipal No. 27 de 17 de Diciembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial No. 30434-B de fecha 30 de Diciembre de 2025, les reconoció el derecho posesorio en atención a la ocupación material de manera pacífica e ininterrumpida, en atención a que se acogieron al método de titulación que gestiona la ANATI, los cuales serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de Chiman, y que se ubican en el corregimiento de Chiman Cabecera, distrito Chiman y provincia de Panamá.

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chiman para uso de los servicios públicos, los cuales están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con los planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y así lo refrenda el Departamento de Ingeniería Municipal.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chiman,

ACUERDA:

PRIMERO: ADJUDICAR el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:



Corregimiento de Chimán Cabecera:

Nº	NOMBRE	CEDULA	PREDIO	SUPERFICIE
1	TELMA ELENA RUIZ REINA	8-142-207	60016	167.20 m ²
2	ANETH ANABEL ASPRILLA LARGACHA	8-520-2126	60043	176.39 m ²
3	FAUSTINO ORTEGA PRADO	8-524-680	60112	159.76 m ²
4	ANDIRA QUERUBE IBARGUEN	8-931-178	60133	195.15 m ²
5	GILBERTO ENRIQUE TORRES	8-846-2186	60055	70.61 m ²
6	ANASTACIA RAMOS VALDES	8-958-203	60114	154.15 m ²
7	GRIMILDA AMERICA VASQUEZ LOZANO	8-426-112	60122	139.40 m ²
8	IRENE DEL CARMEN ORTEGA PRADO DE ASPRILLA DEYANIRA DEL CARMEN ASPRILA ORTEGA	8-526-746 8-895-1067	60041	111.91 m ²
9	FELIX AMADO REYNA AYALA	8-525-2258	60321	459.59 m ²
10	ROBERTO VASQUEZ PRADO	8-201-204	60013	71.48 m ²
11	NORIS MARIBEL ROBLES HERNANDEZ	8-425-231	60119	150.38 m ²
12	DALIA BRICEIDA GOMEZ REYNA DE RIVERA	8-412-943	60120	290.32 m ²
13	LAURA ROSARIO REYNA ALVAREZ	8-316-503	60144	93.55 m ²
14	LAURA ROSARIO REYNA ALVAREZ	8-316-503	60226	245.14 m ²
15	IRAIADA ELISA REYNA VASQUEZ	8-504-724	60125	107.81 m ²
16	JUANA EVELIA PRADO JUSTINIANI	8-135-291	60103	157.35 m ²
17	SULMA LEONOR MENDEZ ORTEGA	8-278-485	60060	90.84 m ²
18	MAXIMILIANO SOFOCLES JUSTINIANI PRADO	8-303-829	60023	104.36 m ²
19	CONCEPCIÓN DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60067	82.32 m ²
20	CONCEPCION DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60020	141.51 m ²
21	JORGE ISAAC MELO GOMEZ RUTH ESTER SANCHEZ JIMENEZ	8-361-902 5-19-893	60058	68.25 m ²
22	ALEXIS JAVIER RIVERA BARBA	6-700-2297	60245	264.66 m ²
23	SATURNINO RIVERA ESCUDERO SIMONA RIVERA ESCUDERO JUAN BAUTISTA RIVERA ESCUDERO	8-388-870 8-470-168 8-182-519	60038	117.03 m ²
24	ERINEL MENDOZA GUERRA	8-929-1265	60177	371.09 m ²
25	YANE RAQUEL GUERRA HERNANDEZ DE MENDOZA LEODAN MENGOR MENDOZA VEGA	5-703-2484 7-100-604	60195	163.84 m ²
26	ALINA YAMILETH PIMENTEL FIGUEROA	8-930-1079	60242	223.71 m ²
27	LIDIA ISABEL RIVAS MOSQUERA	8-713-2380	60123	104.79 m ²

Página 2 de 3



28	REYES MONTENEGRO CALLES	9-164-580	60142	362.55 m ²
29	ZULEICA CEDEÑO VILLARREAL	8-393-512	60027	90.20 m ²
30	LUIS ALBERTO PINO MOSQUERA	5-16-1923	60249	869.08 m ²
31	MADELIN SABRINA JUSTINIANI LUCERO ARIS ASCANIO TEJADA GUTIERREZ	8-805-2224 8-481-914	60106	114.18 m ²
32	MAYLIN ELVIRA SANTIMATEO PRADO	8-757-69	60224	204.89 m ²
33	MAXIMO ALVARADO LUCERO	8-527-347	60036	1068.36 m ²
34	ALEXANDRA SANJUR ALAN GUERRA	8-838-384 4-805-1973	60090	413.71 m ²
35	MARIA LEONOR CASERE GONZALEZ	8-520-1534	60100	132.25 m ²
36	EMILIANO MAQUENSE LOZANO	5-17-865	60136	286.57 m ²
37	ROBERTO ANEL BELLIDO ARAUZ	8-315-307	60193	273.29 m ²
38	LEON REINA GOMEZ	8-249-9	60149	290.51 m ²
39	ENEYDA MENGUISAMANA CARAQUITO	8-1036-580	60246	442.85 m ²
40	JOVINA MENGUISAMANA CABEZON	8-935-1243	60248	179.80 m ²
41	JOSE ISABEL REYNA GOMEZ	8-361-429	60159	336.89 m ²
42	MANUEL SOCRATES JUSTINIANI SANTOS	8-517-1988	60180	432.91
43	INES CEEDEÑO TRUJILLO	7-85-208	60190	156.77 m ²

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 9 del artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 6 del 18 de octubre de 2024, el presente Acuerdo se fijará por el término de cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Casa de Justicia de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este Edicto, el Municipio de Chimán, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites establecidos en el Acuerdo No. 6 de 18 de octubre de 2024, de los predios descritos en el artículo primero.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Anel martinez
H.R. ANEL MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Municipal



Irene del C. Ortega P.
IRENE DEL C. ORTEGA P.
secretaria del Consejo Municipal

Osvaldo Abel González
H.A. OSVALDO ABEL GONZÁLEZ
Alcalde Municipio de Chimán

Yamali Reyna
YAMALI REYNA
secretaria general





República de Panamá

Municipio de Chame
Concejo Municipal
RESOLUCIÓN N° 33
(De 25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, CONSIDERA LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA NOTARÍA ESPECIAL PARA EL DISTRITO DE CHAME.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Concejo Municipal tiene entre sus funciones constitucionales y legales la regulación de su funcionamiento interno y del personal a su cargo;

Que el Distrito de Chame ha tenido un crecimiento exponencial en cuanto a su población, así como sobre la llegada de turistas, el establecimiento de empresas y entidades financieras.

Que la población del Distrito de Chame se encuentra a una distancia de 43 kilómetros de La Chorrera, la cual constituye la cabecera de provincia, lugar donde se encuentran localizadas las dos notarías de la Provincia de Panamá Oeste.

Que en el Distrito de Chame se gestan distintos tipos de actividades personales, comerciales, administrativas y civiles, que precisan que tales actos sean realizados de acuerdo con las formalidades legales exigidas en nuestra legislación.

Que dado el volumen de actuaciones legales que requieren certeza jurídica y fe notarial, es consideración de este Consejo Municipal, que el Distrito de Chame por su ubicación geográfica y como polo de desarrollo comercial, urbanístico, turístico, ganadero y agrícola, precisa de contar con una **Notaría Especial**, dirigida por el Municipio de Chame, a fin de cubrir ese vacío existente, que obliga a los moradores, visitantes, trabajadores, empresarios y transeúntes de este Distrito a tener que trasladarse hasta La Chorrera a fin de notariar y protocolizar documentos, con los consecuentes gastos y pérdida de tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo Municipal del Distrito de Chame, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 9 de octubre de 2025
Secretaria: Jeaney C.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar al Excelentísimo señor Presidente de la República, que dado sus facultades constitucionales y legales, con la anuencia del Ministro del Ramo, presente un Proyecto de Ley, para la creación y establecimiento de una Notaría Especial dentro de la estructura administrativa del Municipio de Chame, que tenga entre sus funciones la autenticación de documentos legales y contratos, así como la emisión de Escrituras Públicas, que revistan de fe pública notarial los actos, convenios y contratos que celebren los residentes del Distrito de Chame, los turistas y transeúntes, que desarrollem actividades civiles, comerciales, industriales y laborales dentro del Distrito de Chame.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, La Ley 37 de 2009 reformada por la Ley 66 de 2015.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Chame, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2025.

Reina Erenia Hidalgo
H.R. REINA ERENIA HIDALGO
 Presidente del Consejo

Francisco A Leon Fu
FRANCISCO LEÓN FU
 Alcalde Municipal

Yessiel Moran G.
YESSION MORAN
 Secretaria del Consejo Municipal

Olidia Ortega N.
OLIDIA ORTEGA
 Secretaria de la Alcaldía

R. Morán
H.R. ROBERTO MORÁN



Luis C. Morales Narvaez
H.R. LUIS CARLOS MORALES

Zury Guzman
H.R. ZURY GUZMAN

Jorge Leon
H.R. JORGE LEON

Carlos Julio Reina
H.R. CARLOS JULIO REINA

Abrahan Manuel Torre
H.R. ABRAHAN TORRES

Pablo Robles
H.R. PABLO ROBLES

Nelida Nuñez de Glass
H.R. NELIDA NUÑEZ DE GLASS

Eric Coparropa
H.R. ERIC COPARROPA

Certifico que todo lo anterior es
 Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 9 de octubre de 2025
 Secretaria: Jenny C.



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá hago de su conocimiento que yo, **JAVIER ALBERTO CAMARGO ESPINO**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-757-1732**, propietario del establecimiento comercial **LA BARRA DEL MARISCO**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, calle Avenida Sur, al lado del Mini Market, con aviso de operación No. **8-757-1732-2014-434361 DV 9**, hago el traspaso del mismo a **KEILY KARINA RIVERA PINERA**, con cédula de identidad No. **9-765-1295**. L. 202-136152154. Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **VENTAS WONG**, con aviso de operación **8-163-681-2020-574240817** y representante legal **VICTOR RAÚL MORENO**, con cédula **8-163-681**, ubicado en la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Santa Fe, calle principal, urbanización de Zapallal, se traspasa a la Sra. **LAURA LIBRADA GÓMEZ MUÑOZ**, con cédula **5-712-494** el día 27 de enero de 2026. L. 202-136135026. Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **EMÉRITO GONZÁLEZ** con **RUC 4-123-1716 DV 86** en su calidad de representante legal del aviso de operación No. **4-123-1716-2013-371484**, con razón social **MINI SUPER AGUA FRIA**, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, calle principal, casa: No. 2, urbanización Cerro Azul, barriada Los Ángeles, con inicio de operaciones: **01-03-2013**, hace el traspaso del mismo a su nieto **ABDIEL ANTONIO GONZALEZ** con cédula **8-1056-1066** quien será el próximo representante legal del **MINI SUPER AGUA FRIA**. L. 202-136163005. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ALEXANDER JINHAI YANG QIU**, con cédula de identidad personal No. **9-759-2156**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **NUEVO MINI SUPER RUYI**, con el aviso de operación No. **635391**, ubicado en el corregimiento de Montijo (cabecera), distrito de Montijo, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ALICIA YANG QIU**, con cédula de identidad personal No. **9-767-1411**. Santiago 22 de enero de 2026. Vendedor: Alexander Jinhai Yang Qiu cédula No.9-759-2156. L. 202-136084464. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **MELISSA ZHANG LOO DE KONG**, con cédula de identidad personal No. **8-863-1217**, dueña del negocio, denominado **SUPER MERCADO UNIDO**, con número de aviso de operación **8-863-1217-2020-574234288 DV 40**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago



(Cabecera), calle sexta y avenida G, urbanización Paso Las Tablas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **KARINA CHEN LU**, con cédula de identidad personal No. **2-750-2484**. L. 202-136080911. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **SILVIA LAU VILLARREAL** con cédula de identidad personal No. 8-962-656, propietaria del local comercial denominado **DISTRIBUIDORA FELIPILO CENTRO** con aviso de operación No. 8-962-656-2024-574369540, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de La 24 de diciembre, sector de Felipillo Nueva Esperanza Vía Interamericana, efectuó el traspaso de los derechos de dicho aviso de operación a **ROSA DAMARIS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 4-808-468. L. 202-136202314. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **MELISSA WANG HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-999-1706**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA SUPER CENTRO NUEVO VERANILLO**, con número de aviso de operaciones No. **8-999-1706-2022-574302207**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, urbanización Nuevo Veranillo, calle principal El Suntrac #121-K-, con RUC: **8-999-1706, DV. 20**, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **EMI CHUNG FAN DE WANG**, con cédula de identidad personal No. **8-832-1419**, bajo la razón social **GRUPO WANG, S.A.**, debidamente inscrito en Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, urbanización Brisas Norte PH, Sierra Nevada, Paseo del Norte. A la fecha de la presentación, Panamá 20 de enero de 2026. L. 202-136165808. Primera publicación.



EDICTOS



EDICTO N° 1-062-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Alcides Camarena Delgado**, con cedula de identidad personal N° **4-764-416**, varón panameño, Mayor de edad, Estado Civil Casado, residente en **El Silencio**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **ADJ-1-74-2025** del 18 de septiembre de 2025, la adjudicación de un globo de terreno Nacional solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con una superficie total de **(2ha+1,907.48M²)** ubicado en **QUEBRADA PITTI**, Corregimiento de **VALLE DE AGUA ARRIBA**, Distrito de **ALMIRANTE**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano Pre-aprobado del 13 de noviembre de 2025.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: LIMITE DE SERVIDUMBRE VIAL DE 50.00 METROS DE ANCHO;

SUR: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: MIRTA DENNIS HANSELL;

ESTE: VEREDA DE 3.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A OTROS PREDIOS;

OESTE: RETIRO DE 3.00 METROS DE ANCHO;

QUEBRADA SIN NOMBRE;

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

LCDP. MARYORI TROTMAN
SUSTANCIADOR ENCARGADO DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20____.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20____.
Hora _____
Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-136107584



EDICTO N° 362 -2025DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GLADYS ESTHER SUIRA SANCHEZ** Vecino (a) de **GUAYABAL**, Corregimiento de **GUAYABAL** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-131-459 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0282 – 2015 según plano aprobado 403-05-26417** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01HAS + 1,033.09M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GUAYABAL** Corregimiento de **GUAYABAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 30736 CODIGO 4204 PROPIEDAD DE UNION DEL MAR, S. A. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANICETO SUIRA JARAMILLO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLMEDO CABALLERO SUIRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR WILTON JOSE PITTI SUIRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANICETO SUIRA JARAMILLO.

ESTE TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANICETO SUIRA JARAMILLO.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A SANTA RITA A ESCUELA DE BOCALATUN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUERON** o en el Despacho de Juez de paz de **GUAYABAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **NOVIEMBRE** de **2025**.

Firma: _____
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí



Firma: Hlma I. de Samudio
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-135660112**

